



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

**Bogotá D.C., TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 110013110018-2015-00100-00

de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente y de la constancia secretarial, donde la abogada BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ solicita se aplazara la audiencia por motivos de salud y de no poseer medios tecnológicos las partes, por ende, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., sin embargo, se le advierte a las partes que en caso de que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

el país continúe con la emergencia sanitaria por la COVID-19, esta se realizara por medio virtual, privilegiando la tecnología.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **DOS (2)** de **JUNIO** de **2021** a las **2:30 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en caso de que el país continúe con la emergencia sanitaria por la COVID-19, esta se realizara por medio virtual, privilegiando la tecnología.

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65, fijado hoy 17-11-20, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
